



Academia de la Magistratura

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 008 - 2016 – AMAG/SA

Lima, 25 de Febrero del 2016

VISTO:

El Informe N° 065- 2016-AMAG/LOG, de fecha 17 de Febrero de 2016, mediante el cual la Subdirección de Logística emite opinión favorable sobre el pedido de la Dirección Académica realizado con Memorando N°050-2016-AMAG-DA de fecha 01 de febrero de 2016, para asignación de fondos que permitirá cubrir gastos que irrogará el Proceso de Admisión del 20° Programa de Formación de Aspirantes, a desarrollarse a Nivel Nacional desde el 01 al 10 de marzo de 2016; este pedido cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N°049-2016-AMAG/UP.

CONSIDERANDO:

Que, para el desarrollo del Proceso de Admisión del 20° Programa de Formación de Aspirantes a desarrollarse a Nivel Nacional, se requiere de la cancelación de gastos menudos y servicios diversos, por las razones de carácter excepcional expuestas en los documentos del Visto, por lo que resulta necesario efectuarlos a través de la modalidad “Encargos” a personal de la Institución, conforme a lo regulado en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 publicada en las Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano” el día 27 de Enero de 2007, modificada mediante Resolución N°004 y 021-2009-EF-77.15.

Que el Encargo, según el artículo 40 de Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado mediante la Resolución N°004-2009-EF-77.15, “consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad”, y siendo que el gasto es necesario para el adecuado desarrollo de las actividades programadas para el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura y el mismo por la incertidumbre en el costo, no puede ser gestionado a través de la Secretaría Administrativa, corresponde designar a un personal de la Institución a fin de que efectúe el gasto a incurrirse.

Jr. Camaná N° 669, Lima 1, Tel. 428-0300 / 428-0244 / 428-0215 / 428-0185

Fax: 428-028 / 428-0237

E-mail: postmast@amag.edu.pe Web: www.amag.edu.pe





Academia de la Magistratura

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Que el suscrito en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura – Ley N°26335 y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N°06-2012-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la **Sra. Jazmín Asunción Nin Monterroso**, como Encargada de efectuar los gastos diversos que irroguen las diversas actividades para la ejecución del Proceso de Admisión del 20° Programa de Formación de Aspirantes, a desarrollare a Nivel Nacional, del 01 al 10 de marzo de 2016, según el siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE	PARTIDA ESPECIFICA
Servicios Diversos:	S/. 5,000.00	23.27.11.99
TOTAL	S/. 5,000.00	

SON: Cinco Mil y 00/100 Soles.

Artículo Segundo.- Establecer la responsabilidad de la Encargada a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a los dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe N°065-2016-AMAG-LOG, que forma parte de la presente resolución; rendición que no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.

Artículo Tercero.- Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, en lo que se refiere a Información y Retención, el Encargado deberá informar de inmediato a la Oficina de Tesorería los pago realizados con recibos por honorarios (los mismos que deberán ser electrónicos) y tendrán la retención establecidas por la Ley N° 30296, que indica que el 8% la tasa aplicable a la retención del Impuesto a la Renta 4ta. Categoría a partir del 01 de enero de 2015, salvo que presente la exoneración en caso el monto sobrepase los S/. 1,500.00. De igual forma las facturas tendrán la retención establecida por Decreto Legislativo 940 (Deducciones) de corresponder. De haber omisión en su cumplimiento, el Encargado cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable. Para el pago de facturas tomar en cuenta lo dispuesto mediante Resolución de Superintendencia N°211-2015/SUNAT.





Academia de la Magistratura

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Artículo Cuarto.- El gasto que irrogue la presente Resolución se afectara Programa Presupuestal: *9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en producto, Actividad: 5.5003591 Abogados Aspirantes a Jueces y Fiscales Formado- Meta: *002, clasificador de gasto: Servicios Diversos (23.27.11.99: S/. 5,000.00), correspondiente al presente Ejercicio 2016, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

ECO. FRANK MARTÍN CASTRO BÁRCENAS
Secretaría Administrativa